

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las siete horas cuarenta minutos del veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. En fecha cinco de abril del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quién requiere información que consiste en: *“Proyectos a ejecutar dentro de la iniciativa ‘Plan Maestro de Desarrollo Sostenible’, entidad que coordinará las acciones dentro de este programa, objetivo, fuente de financiamiento de los fondos, plazo de ejecución y total de fondos a invertir”*.
2. Mediante proveído de fecha seis de abril del año que transcurre, se previno a la solicitante para que aclare si su pretensión va más bien encaminada a obtener los proyectos, entidad coordinadora, objetivos, fuente de financiamiento, plazo de ejecución y total de fondos a invertir del “Plan Maestro de Desarrollo Sostenible e Inclusivo de la Región Oriental de El Salvador”, con base a los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento, para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. En fecha dieciocho de abril del año en curso, se dio por recibido correo electrónico en la cuenta electrónica [oir@presidencia.gob.sv](mailto:oir@presidencia.gob.sv) de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República, a nombre de la señora Luisa María Solano de Martínez, en el que subsana las prevenciones realizadas en el proveído del párrafo anterior, aclarando que su pretensión se refiere a los proyectos, entidad coordinadora, objetivos, fuente de financiamiento, plazo de ejecución y fondos totales a invertir en el programa “Plan Maestro para Oriente” presentado por el señor Presidente de la República, el 5 de octubre de 2016, por lo que, se confirma que la información pretendida versa sobre el “Plan Maestro de Desarrollo Sostenible e Inclusivo de la Región Oriental de El Salvador”.
4. Mediante proveído de fecha diecinueve de abril del año que transcurre, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e

inicia el procedimiento de acceso a la información a partir de dicha pretensión incoada por la citada peticionaria.

5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

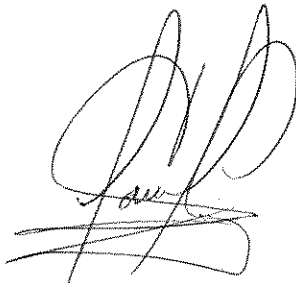
#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD**

Para cumplir con la pretensión de mérito, el suscrito requirió a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, la información pretendida por la peticionaria.

Como respuesta al memorándum, el titular de dicha dependencia administrativa remitió un informe en el que detalla la información requerida por la peticionaria, la cual se adjunta al presente proveído como "Anexo 106". Por lo que, al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de documento anexo a este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Declárese procedente la solicitud de acceso a la información incoada por la señora [REDACTED].
2. Hágase del conocimiento de la peticionaria la respuesta que brindó el funcionario que menciona el presente proveído y su anexo.
3. Notifíquese a la interesada en la forma señalada para tal efecto.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

